

# RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0018-2001-AI/TC

Lima, dieciocho de enero de dos mil dos.

## VISTA

La acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados del Santa contra la Ordenanza Municipal N.º 016-2001-MSP; y,

## ATENDIENDO A:

1. Que la demanda ha sido interpuesta por el Decano del Colegio de Abogados del Santa, quien cuenta con la legitimación procesal, conforme a lo dispuesto por el artículo 25º, inciso 3, y el artículo 27º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la norma, establecido en el artículo 26º de la referida ley.
2. Que, la demanda cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 26º, 27º 29º y 30º, inciso 4), de la Ley N.º. 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional.

Por estas consideraciones el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

## RESUELVE:

Admitir a trámite y correr traslado, conforme a ley, a la Municipalidad Provincial del Santa; notificándose.

SS

AGUIRRE ROCA  
 REY TERRY  
 NUGENT  
 DÍAZ VALVERDE  
 ACOSTA SÁNCHEZ  
 REVOREDO MARSANO

**Lo que certifico:**

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR